

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 68

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

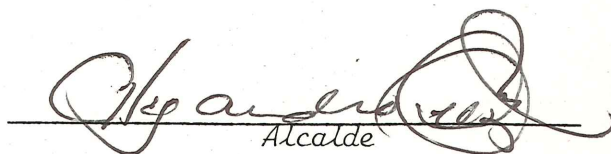
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O A LA PERSONA EN QUIEN ESTE DELEGUE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTALBECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 87-16-D-804-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso número 87-16-D-804-SPL, emitió Resolución aprobando Plano de Propiedad radicada en el Sector Tintillo, Bo. Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente al Sr. José J. Rivera Valdez.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno (rotulada Parcela "C") 679.1207 metros cuadrados a ser dedicado a USO PUBLICO, localizada en el Sector Tintillo, Bo. Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este municipio se ha expresado no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 27 DE ENERO DE 1988.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde o a la persona en quien este delegue a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo una faja de terreno (rotulada Parcela "C") 679.1207 metros cuadrados localizados en el Sector Tintillo, Bo. Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr. Alcalde, el día 3 de febrero de 1988.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

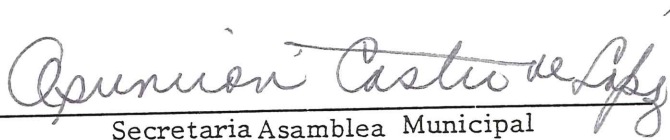
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 68, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 27 de enero de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román, Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 3 de febrero de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho.

  
Secretaria Asamblea Municipal